

R.N.V.J.
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 68001-40-03-003-**2021-00540-00**
ACCIONANTE: CARLOS ENRIQUE MONTOYA RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°13.837.042 expedida en Bucaramanga, e-mail: hugo.ruiz.7@hotmail.com utopialiet@hotmail.com celular: 316-5401895.
ACCIONADO: CDMB, en la Cra. 23 #37-63, Bucaramanga, Santander e-mail: notificaciones.judiciales@cdbm.gov.co Teléfono: 6346100, Línea Gratuita: 018000180527 - WhatsApp: 3187070030.
AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA –AMB
Correo: notificaciones.judiciales@amb.gov.co info@amb.gov.co info.catastro@amb.gov.co
INVERNOTA SAS. en la Cra. 26 # 36-14 oficina 403 Ed. FENIX BUSSINES CENTER.
Teléfono: 3164735387. Nit. 9011780540.
Correo: invernotasas@gmail.com
VIGILANCIA PRIVADA COOVIG.
Dirección manzana E casa 108 villas de navarra Piedecuesta Santander.
E-mail: servicioalcliente@coovig.com financiera@coovig.com
Teléfonos 6654636. 6544180. 6564060
NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA.
Cra. 26 # 30-36 Barrio Cañaveral. Floridablanca Santander. Notario ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
e-mail: segundafloridablanca@supernotariado.gov.co
Teléfono. 6386227-FAX 6191010. Celular 3123968518

La presente acción constitucional fue presentada por el usuario el día 26 de agosto de 2021 y repartida a este despacho 26 de agosto de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-**2021-00540-00** y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 26 de agosto de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00540-00
Bucaramanga, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por CARLOS ENRIQUE MONTOYA RAMÍREZ, y en contra de CDMB - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, identificada con Nit. No. 890.201.573-0; El AMB - ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, identificada con Nit. No. 890.210.581-8; INVERNOTA SAS. Identificada con Nit. 9011780540; VIGILANCIA PRIVADA COOVIG y la NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA, por la presunta vulneración del derecho al debido proceso, derecho a la información, derecho a la petición y derecho al mínimo vital.

Para mejor proveer, se requiere a las entidades accionadas que junto con la contestación a la presente acción constitucional allegue copia de toda la actuación surtida en el caso del accionante.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.



Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por CARLOS ENRIQUE MONTOYA RAMÍREZ, y en contra de CDMB - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, identificada con Nit. No. 890.201.573-0; El AMB - ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, identificada con Nit. No. 890.210.581-8; INVERNOTA SAS. Identificada con Nit. 9011780540; VIGILANCIA PRIVADA COOVIG y la NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA, por la presunta vulneración del derecho al debido proceso, derecho a la información, derecho a la petición y derecho al mínimo vital.

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades accionadas para que junto con la contestación a la presente acción constitucional allegue copia de toda la actuación surtida en el caso del accionante de acuerdo a los hechos narrados.

TERCERO: NOTIFICAR a las entidades accionadas para que en un término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correo, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce el accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado, al correo institucional de este despacho: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

QUINTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: ENVIAR la copia de la demanda de tutela y los anexos a la dirección de correo reportados.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga - Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

252ef5995ea1dbe5b09c0600aa03b72c01ea9e3ea2edb0efcb91a87ce9a0b846

Documento generado en 26/08/2021 02:54:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>